MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE *RACKS* DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MÚLTIPLES CADÁVERES PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CÓRDOBA (EXPEDIENTE CONTR 2026 328908), CON EL CONTENIDO Y JUSTIFICACIONES EXIGIDAS POR EL ART. 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 80 de su Estatuto de Autonomía, en relación con la Administración de Justicia, ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial le reconoce y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Titulo V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. La Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local, según el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, tiene asumidas estas competencias. Estas funciones se ejercen por los órganos directivos de la Consejería, conforme a lo que dispone el Decreto 191/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local.

Por otra parte, el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, modificado por el Decreto 90/2018, de 15 de mayo, define los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órganos técnicos cuyas funciones son, entre otras, la de auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil, mediante la práctica de pruebas periciales médicas, atribuyéndose las competencias en la materia a la Consejería competente en materia de justicia, según lo dispuesto en los mencionados Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio y Decreto 191/2026, de 30 de julio.

Conforme al art. 9.1 del Decreto 69/2012, de 20 de marzo, corresponde al Servicio de Patología Forense de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses “la investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad que hayan ocurrido en la demarcación del Instituto y sea ordenada por la autoridad judicial, así como la identificación de cadáveres y restos humanos”. A tal fin, en las dependencias del Servicio de Patología Forense en la Ciudad de la Justicia de Córdoba se encuentran ubicadas tanto las salas de autopsia como las cámaras de conservación de cadáveres. Una de estas salas, conocida como “sala de grandes catástrofes”, está diseñada para albergar, si fuera necesario, una multiplicidad de cadáveres en caso de que se produjese, en el ámbito territorial al que el IMLCF de Córdoba extiende sus competencias, un suceso con un número importante de cadáveres que hiciera insuficiente la capacidad de las cámaras de conservación ya existentes en otra sala del Instituto. En este momento, esa sala, aunque dispone de los elementos necesarios para el mantenimiento de una temperatura de conservación adecuada, se encuentra diáfana.

Por tanto, para garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba, en lo relativo a la sala de grandes catástrofes del Servicio de Patología Forense, es necesaria la contratación del suministro objeto del presente contrato, que consistiría en ocho (8) *racks* (o estanterías móviles específicas) de transporte y almacenamiento de múltiples cadáveres para el Servicio de Patología

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		21/09/2026 19:14:27	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwrXf3vux70422h5P5na6vo9lG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Forense de la sede Central del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba (IMLCFCO), con las características técnicas que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

Se entiende que no procede la división por lotes del contrato ya que el suministro que se contrata tiene por destino una única dependencia, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba, concretamente la cámara de grandes catástrofes ubicada en su Servicio de Patología Forense. Por otra parte, los equipos que se suministren forman parte de un diseño global e integral de la dependencia concreta en la que se van a ubicar. Además, el conjunto del suministro está compuesto por ocho unidades idénticas de un único bien que forman un conjunto indivisible de *racks* o estanterías específicas para el transporte y almacenamiento de cadáveres en una sola dependencia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

N.º de expediente de contratación: CONTR 2026 328908
Denominación del expediente: Suministro de *racks* de transporte y almacenamiento de múltiples cadáveres para el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba (IMLCFCO).
Código CPV: 33940000-1 Equipos y material para el transporte y depósito de cadáveres
33941000-8 Estanterías para el depósito de cadáveres
33947000-0 Bandejas portacadáveres

Objeto: El contrato tendrá por objeto el suministro de ocho (8) *racks* de transporte y almacenamiento de múltiples cadáveres para el Servicio de Patología Forense de la sede Central del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba (IMLCFCO), sito en la Ciudad de la Justicia de Córdoba, c/ Isla Mallorca, s/n.

Denominación del artículo	Unidades	Precio unitario máximo	Importe total (IVA excl.)
Racks de transporte y almacenamiento de múltiples cadáveres	8	5.165,29 €	41.322,32 €

Las características técnicas de los equipos a suministrar se detallarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá de un máximo de un mes tras el pedido que realice la Delegación para efectuar el suministro.

El suministro objeto del contrato comprenderá también el transporte, la instalación de los equipos y su puesta en funcionamiento, un curso elemental de operador *in situ* en el momento de la instalación, y un periodo mínimo de tres años de garantía, ampliables por vía de mejora, debiendo prestarse por Servicio Técnico Propio.

También se incluye en el objeto del contrato y, por tanto, correrá a cuenta del contratista la gestión de residuos generados por los trabajos derivados de su cumplimiento.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la LCSP, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto macroeconómico.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		21/09/2026 19:14:27	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwrXf3vux70422h5P5na6vo9lG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se han consultado otras licitaciones celebradas por distintas administraciones en los últimos años, como son los expedientes 16-06/22C de la Universidad de la Laguna para el Suministro de racks de almacenamiento de cadáveres, 2024/ABSSUM009 de la Universidad de Cantabria para el suministro e instalación de equipamiento funerario para el departamento de Anatomía y Biología Celular, o A/SUM-020131/2023 de la Comunidad Autónoma de Madrid para el Suministro y montaje de estructura y camillas interiores para depósito de cadáveres en cámara colectiva en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad de Madrid.

Se ha realizado una ponderación de los presupuestos base de licitación y los importes de adjudicación de dichos contratos, teniendo en cuenta distintas variables como el número de unidades que componen el suministro, el año de licitación o el incremento de los precios, obteniéndose un valor unitario de cada equipo que oscila entre los 6.000 y los 6.500 euros (IVA incluido). Se ha optado por mantener el presupuesto estimado de este equipo en la parte media de la horquilla para garantizar la concurrencia, estableciéndose un precio base de licitación unitario de 6.250,00 €, de los que 1.084,71 € corresponderían a la partida del IVA.

En relación al desglose de los costes directos, indirectos y beneficio industrial, tratándose de un producto finalizado, no se dispone de información sobre la distribución de estos costes que pueden ser diferentes entre los distintos fabricantes y proveedores. Por este motivo no se indican estas cantidades, que se entienden incluidas en el precio final de venta del producto.

Conforme a lo anterior, el presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

Presupuesto base de licitación: **41.322,32 € (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO)**

Importe del IVA : **8.677,68 € (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO)**

Presupuesto de licitación (IVA incluido): **50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)**

La distribución por anualidades del crédito del contrato es la siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	50.000,00	2200030000 G/14B/60300/14 2025

4. VALOR ESTIMADO:

El importe estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP será determinado por el importe total (incluidas las prórrogas) sin incluir el IVA. En este caso coincide con el presupuesto base de licitación del contrato al no preverse la posibilidad de revisión de precios, prórrogas o modificaciones.

Por tanto, el valor estimado del contrato será de **41.322,32 € (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO).**

5. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará tras la presentación de la correspondiente factura cuyo importe corresponderá al suministro que haya sido solicitado por la Delegación Territorial, calculado el total conforme a la oferta económica presentada por la adjudicataria.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		21/09/2026 19:14:27	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwrXf3vux70422h5P5na6vo9lG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución del suministro es de un mes desde que la Administración realice el pedido de los equipos, pedido que se efectuará en un plazo máximo de un mes tras la formalización del contrato. El contrato no es susceptible de ser prorrogado.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La licitación del presente contrato de suministro, se llevará a cabo por **procedimiento abierto simplificado abreviado**, regulado en el art. 159.6 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 60.000 euros.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni tampoco es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al no ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se ha considerado establecer los siguientes criterios de adjudicación:

- Proposición económica: Hasta 80 puntos.
- Mejoras: Hasta 20 puntos:
 - Ampliación del periodo de garantía sobre el mínimo de 3 años, hasta 10 puntos:
 - Ampliación del periodo de garantía en 1 (un) año adicional, 5 puntos.
 - Ampliación del periodo de garantía en 2 (dos) años adicionales, 10 puntos.
 - Reducción del plazo de entrega (máximo un mes desde el encargo), hasta 10 puntos:
 - Reducción del plazo a 20 días naturales, 5 puntos.
 - Reducción del plazo a 10 días naturales, 10 puntos.

Tanto la oferta económica como las mejoras por la propuesta técnica, son criterios valorables de forma automática, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art 159.6, letra b, de la LCSP:

“Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		21/09/2026 19:14:27	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwrXf3vux70422h5P5na6vo9lG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución que se entiende conveniente incluir en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se considera incluir una condición especial con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la iniciación del expediente de contratación del SUMINISTRO DE *RACKS* DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MÚLTIPLES CADÁVERES PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CÓRDOBA (EXPEDIENTE CONTR 2026 328908), por procedimiento abierto simplificado abreviado, por importe de 50.000,00 €, IVA incluido, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según establece el art. 131.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
DE JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pedro Jesús López Mata

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		21/09/2026 19:14:27	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwrXf3vux70422h5P5na6vo9lG5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	